

44000

RESOLUCIÓN No. 9296 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM”, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y 8113 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4737 de fecha 31 de mayo de 2019 se otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM”**, identificada con **NIT. No. 900.916.893-7**, representada legalmente por el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.500.513 expedida en Ibagué para la sede Administrativa ubicada en la Finca El Bosque Vereda La Moya, del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Finca Portobello, Kilometro 16 vía Fusagasugá - Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con capacidad instalada para la atención de cincuenta (50) cupos, para niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Adolescentes próximas a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que mediante memorando No. I-2019-091415-2500 de fecha 22 de octubre de 2019 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, dio alcance al memorando No. I-2019-052527-2500 de fecha 31 de mayo de 2019 por medio del cual se emitió concepto para renovar la Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM”**, solicitando aclarar la población atendida en la Resolución No. 4737 del 31 de mayo de 2019 la cual presenta un error, por la siguiente: “(...) *Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general; mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso de restablecimiento de derechos (mujeres) (...)*”.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2019, enviado a la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, el Grupo Jurídico solicitó que, en atención al memorando antes mencionado, se allegara los siguientes soportes para la modificación de la Resolución No. 4737 del 31 de mayo de 2019 así:

1. *“Aclaración del concepto emitido y allegado a esta Coordinación donde se incluya la población objeto a atender.*
2. *Incluir en el memorando de solicitud de modificación la exclusión del párrafo que hace referencia al artículo 139 del código de infancia y adolescencia SRPA, por no aplicar para la población objeto atención de FUNDAFAM.*
3. *Excluir la palabra “Administrativa” del encabezado de la Resolución la cual esta repetida.*

44000

RESOLUCIÓN No. 9296 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM”, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7

Que de acuerdo con la solicitud anterior mediante memorando No. I-2019-092382-2500 de fecha 25 de octubre de 2019 la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, remitió la documentación, para la modificación y aclaración de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 4737 del 31 de mayo de 2019 a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO “FUNDAFAM”** en la modalidad internado.

Que en consecuencia el Grupo de Asistencia Técnica, emitió concepto para la modificación y aclaración de la Resolución No. 4737 del 31 de mayo de 2019; así:

“(…) JUSTIFICACION TÉCNICA

Para los fines pertinentes y en consonancia con lo señalado en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, me permito remitir concepto por el cual se solicita realizar el ajuste de la población de la licencia de funcionamiento Resolución 4737 de fecha 31 de Mayo de 2019.

Dicho concepto se ampara en:

Que por error involuntario dentro del concepto para avalar la renovación de licencia de funcionamiento se incluyó un grupo población el cual no se esta atendiendo en la Fundación familia y Futuro – FUNDAFAM.

Que el lineamiento técnico de modalidades de atención del ICBF, en los grupos poblacionales para la modalidad internado, describe el siguiente grupo poblacional, en el cual se ubican las beneficiarias que son atendidas en la Fundación Familia y Futuro FUNDAFAM y que la misma población es la que está descrita en su Proyecto de Atención Institucional -PAI:

** Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.*

**Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos (mujeres).*

Que se requiere aclarar que el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, LM2.P 18/12/2018, Versión 6, en la página 17, nota al pie N° 21, describe: “Los mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, aplica para todas las poblaciones y modalidades.”, siendo este el soporte para que las beneficiarias sean ubicados en esta Fundación.

Así mismo, en revisión de Licencia de Funcionamiento 4737 de fecha 31 de mayo de 2019, se observó que dentro de los considerandos en el párrafo No 3 de la misma, se hace relación a programas del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, solicito su amable colaboración en realizar la aclaración que este acto administrativo, corresponde a una modalidad de Restablecimiento de derechos, modalidad internado.

Igualmente se encontró que en el encabezado de la resolución por error de digitación quedo repetida la palabra sede administrativa por lo que se requiere retirar una.

Por lo anterior solicito su colaboración con el fin de realizar las modificaciones en el acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento mediante Resolución N° 1723 del 02 de mayo de 2019 (...).”


44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

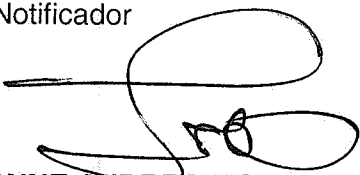
En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 03:47 p.m., compareció el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.500.513 expedida en Ibagué., Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 9296 del 25 de octubre de 2019, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 9296 del 25 de octubre de 2019, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

El Notificado


MAURICIO MURILLO GUTIERREZ
C.C. No. 1.110.500.513 de Ibagué

El Notificador


IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: fundacionfamiliaeyfuturo@hotmail.com

FIRMA y C.C. MAURICIO MURILLO GUTIERREZ 1110500513

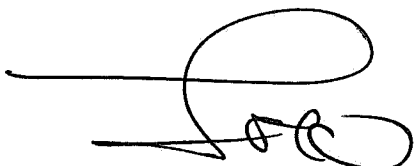
Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 9296 DEL VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019).**

Se deja constancia que el día **veintiocho (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, siendo las 05:00 p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019 DE LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7"*, se notificó personalmente el día veinticinco de octubre de 2019 al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** en calidad de Representante Legal, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista